

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

4a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION N° 31

18 de noviembre de 2004

PRESIDENCIA: del señor vicegobernador, contador Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : de la señora secretaria, doña Graciela Liliana CARRION de CHRESTIA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE.

BLOQUES LEGISLATIVOS

Movimiento Popular Neuquino (MPN)

CAMPOS, Rubén Enrique
CASTOLDI, Gemma Alicia
ESPINOSA, Jorge Atilio
FARIAS, Sergio Antonio (*)
FIGUEROA, Yolanda
GARRIDO, María Cristina
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRIZAR, Carlos Alberto
MAESTRA, Silvana Raquel
MESPLATERE, Constantino
MOLINA, Osvaldo Omar
MUÑOZ, Daniel Alberto
STORIONI, Cristina Adriana
SUSTE, Francisco Mirco
VARGAS, Irma Amanda
VEGA, Bernardo del Rosario

Partido Justicialista (PJ)

CONDE, María Adela
CONTE, Jorge Eduardo
GALLIA, Enzo
KOGAN, Ariel Gustavo
ROMERO, Gabriel Luis

Unión Cívica Radical (UCR)

INAUDI, Marcelo Alejandro

Apertura Popular del Neuquén (APN)

ACUÑA, Herminda
MACCHI, Carlos Alberto
SANCHEZ, Carlos Enrique

Opción Federal (OF)

RACHID, Horacio Alejandro
SALDIAS, Olga Beatriz

RECREAR para el Crecimiento (RECREAR)

MESTRE, Eduardo Domingo

El Frente y la Participación Neuquina (FPN)

TOMASINI, Pablo Fernando (*)

Frente ARI-Encuentro Neuquino (FAEN)

KREITMAN, Beatriz Isabel
MORAÑA, Carlos Alberto
RADONICH, Raúl Esteban

Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

Corriente Patria Libre (CPL)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

(*) Ausente con aviso

SUMARIO

- 1 - **APERTURA DE LA SESION**
- 2 - **CREACION PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA NEUQUINA - FASE II**
(Su creación dentro del Plan Ganadero provincial)
(Expte.E-019/04 - Proyecto 5187)
Consideración en particular del proyecto de Ley 5187. Se sanciona como [Ley 2481](#).
- 3 - **REGIMEN DE INCENTIVOS FORESTALES**
(Su creación)
(Expte.E-020/04 - Proyecto 5188 y agregado Expte.E-019/03 - Proyecto 4924)
Consideración en particular del proyecto de Ley 5188. Se sanciona como [Ley 2482](#).

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2481](#)
- [Ley 2482](#)

APERTURA DE LA SESION

- *En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de noviembre de dos mil cuatro, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 10,54', y por no haberse pasado lista en forma oficial, se deja constancia que se encuentran presentes al momento del inicio de la sesión los siguientes señores diputados: Hermina Acuña, Rubén Enrique Campos, Gemma Alicia Castoldi, María Adela Conde, Jorge Eduardo Conte, Jesús Arnaldo Escobar, Jorge Attilio Espinosa, Yolanda Figueroa, Enzo Gallia, María Cristina Garrido, Manuel María Ramón Gschwind, Oscar Alejandro Gutierrez, Marcelo Alejandro Inaudi, Carlos Alberto Irizar, Ariel Gustavo Kogan, Beatriz Isabel Kreitman, Carlos Alberto Macchi, Silvana Raquel Maestra, Constantino Mesplater, Eduardo Domingo Mestre, Osvaldo Omar Molina, Carlos Alberto Moraña, Daniel Alberto Muñoz, Horacio Alejandro Rachid, Raúl Esteban Radonich, Ricardo Alberto Rojas, Gabriel Luis Romero, Olga Beatriz Saldías, Carlos Enrique Sánchez, Cristina Adriana Storioni, Francisco Mirco Suste, Irma Amanda Vargas y Bernardo del Rosario Vega. Total, treinta y tres diputados presentes.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de treinta y tres diputados, damos inicio a esta sesión.

Sr. SUSTE (MPN).- Está viniendo Farías.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Faltan Tomasini que pidió anuencia y Farías que también pidió anuencia...

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, Farías está viniendo en el camino.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No se iba Farías?

Sr. SUSTE (MPN).- No. Está viniendo de Senillosa y tuvo un problemita.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien, con la presencia de treinta y tres diputados, vamos a dar inicio a la cuarta sesión ordinaria de prórroga, Reunión N° 31.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (FAEN).- Gracias, presidente.

Simplemente es para sugerir que como ayer se dio lectura en su integridad y en las Comisiones se le hicieron las correcciones correspondientes, que se lean los números de artículos nada más. Es una sugerencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del diputado Moraña.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Pasamos entonces a enumerar solamente los artículos en la discusión en particular.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

2

**CREACION PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA PRODUCCION
GANADERA NEUQUINA - FASE II**

(Su creación dentro del Plan Ganadero provincial)

(Expte.E-019/04 - Proyecto 5187)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea, dentro del Plan Ganadero Provincial y en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2247 y sus modificatorias, el “Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Neuquina - Fase II”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se enunciarán los artículos.

- *Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 6º y 7º. Al mencionarse el artículo 8º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- En el 8º, cámbiele “i” por “e”, “enviará”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 8º.

- *Resulta aprobado.*

- *El artículo 9º es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada por unanimidad la Ley número 2481.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

3

REGIMEN DE INCENTIVOS FORESTALES

(Su creación)

(Expte.E-020/04 - Proyecto 5188 y agregado Expte.E-019/03 - Proyecto 4924)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea el “Régimen de Incentivos Forestales”, en el ámbito de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Procedemos como en el anterior.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- *Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10º y 11. El artículo 12 es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada por unanimidad la Ley número 2482.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- *Es la hora 10,57'.*

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Créase, dentro del Plan Ganadero Provincial -y en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2247 (TO Resolución 680)-, el “Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Neuquina-Fase II” que, como Anexo I, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º Establécese como período de aplicación de la presente Ley, los ciclos productivos abarcados entre los años 2004-2009.

Artículo 3º Desígnase como autoridad de aplicación de la presente Ley al Ministerio de Producción y Turismo.

Artículo 4º El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará, en forma anual -y en la medida que exista disponibilidad financiera de sus recursos-, la suma de hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000) de su presupuesto para ser afectados al Programa creado por la presente Ley, a desarrollarse dentro de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5º Si el monto total anual a compensar en alguno de los ciclos productivos resultare inferior al monto global anual establecido en el artículo anterior, el remanente será transferido al presupuesto del año siguiente.

Artículo 6º Establécese como monto máximo a percibir por productor o razón social, la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000). En el caso en que un productor forme parte de dos (2) o más razones sociales, o que realice presentaciones en nombre propio y de una (1) o más razones sociales, la suma total de lo percibido no podrá superar la cifra antes indicada.

Artículo 7º El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará, en forma anual, la suma de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) de su presupuesto con afectación al Programa creado por la presente Ley, con la finalidad de su desarrollo, seguimiento y evaluación, a través de la designada autoridad de aplicación.

Artículo 8º La autoridad de aplicación enviará anualmente a esta Honorable Legislatura el listado de los beneficiarios de los subsidios otorgados y una evaluación de la marcha del Programa.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de noviembre de dos mil cuatro.-----

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo -Presidente-
Graciela L. Carrión de Chrestía -Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

**MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION**

PLAN GANADERO PROVINCIAL

**PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA
NEUQUINA 2004-2009**

INTRODUCCION

La puesta en marcha en el año 2001, del “Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Neuquina”, creado mediante la sanción de la Ley 2367 permitió materializar la definición política de trasladar los beneficios que generan los recursos no renovables al desarrollo de las actividades productivas.

Se enunciaba en aquel momento que “el desarrollo del sector ganadero debía abordarse como un proceso de cambio estructural que implicara no sólo un aumento en la producción sino una adecuación a las nuevas exigencias y reglas de juego del mercado, con una participación activa de todos los sectores involucrados, para enunciar y aplicar políticas de Estado que determinaran el rol de cada sector, en el contexto de la producción provincial”.

La decisión política del señor gobernador de la Provincia de subsidiar la producción ganadera, premiando el esfuerzo y el trabajo de los hombres de campo, ha sido el hito inicial del nuevo rumbo de la política provincial, que basa la sustentabilidad del desarrollo en el fortalecimiento de las economías genuinas y no en la fragilidad de los subsidios directos.

El sector ganadero ha comprendido y comparte plenamente esta decisión, lo que ha quedado claramente demostrado en el papel protagónico que ha adquirido en el contexto productivo provincial y en el crecimiento que ha experimentado, a partir de la puesta en marcha del “Plan Ganadero Provincial”.

1. FUNDAMENTACION

Los alentadores resultados obtenidos luego de los tres ciclos productivos en que se aplicó este Programa, algunos de los cuales se describen en el punto siguiente, y la necesidad de profundizar el crecimiento del sector dándole un marco de seguridad acorde con sus tiempos biológicos, son las principales razones que impulsan la decisión de dar continuidad a este Programa.

Las modificaciones propuestas para esta segunda etapa del Programa responden a un profundo análisis de los resultados obtenidos, de los cambios acaecidos en la economía nacional y de las perspectivas de desarrollo y crecimiento de la ganadería provincial.

Esta revisión fue realizada en conjunto con las organizaciones que nuclean a los distintos estratos de productores ganaderos, con la finalidad de contar con la opinión de los beneficiarios del Programa y asegurar un amplio involucramiento y marcado compromiso del sector, en la profundización del Plan Ganadero Provincial.

2. RESULTADOS OBTENIDOS (Ciclo 2001-2004)

Sin lugar a dudas uno de los principales y más destacados logros de la puesta en marcha de la primera etapa de este Programa ha sido la revalorización y el crecimiento experimentados por el sector ganadero provincial.

Una muestra acabada de lo antes mencionado es el incremento del índice de faena en la Provincia, de animales criados y terminados en explotaciones neuquinas. Este valor que alcanzaba apenas un 6% del total faenado en el año 2001, supera actualmente el 16%.

La puesta en marcha en el año 2002 del Programa Provincial de Mataderos y, en el presente año, del proyecto de engorde de ganado bovino en el marco del Programa Provincial de Ganados y Carnes, contribuirán decididamente al constante aumento de este índice, hasta alcanzar el objetivo planteado de lograr cubrir con producción neuquina la demanda de carne con hueso.

Como consecuencia de las exigencias documentales para poder acceder a los beneficios del Programa y la sanción, en septiembre de 2002, de la nueva Ley, se ha logrado una importante actualización del Registro Provincial de Marcas y Señales. Consecuentemente, se ha actualizado el Registro Provincial de Productores Ganaderos y el Registro de Existencias Ganaderas.

Otra importante consecuencia de la aplicación del incentivo ha sido el notable blanqueo de las operaciones comerciales, con su repercusión en el sistema tributario y el paulatino ingreso de los pequeños productores al circuito formal, a través de sus organizaciones.

Asimismo, comienza a visualizarse un proceso de integración de la cadena productiva que conforman ganaderos de distintos estratos; productores de forrajes (en general, pequeños agricultores de los valles irrigados del interior provincial); prestadores de servicios agropecuarios, y la industria cárnica. Este aspecto será uno de los que se espera profundizar con la puesta en marcha de la segunda etapa del Programa.

La incipiente ruptura de la estacionalidad de la oferta de ganado terminado en la Provincia, las constantes consultas de interesados en invertir en el sector, la proliferación de emprendimientos ganaderos y la reinstalación de los remates de hacienda tanto organizados por los productores capitalizados (Sociedad Rural del Neuquén) como por los productores minifundistas (Asociación de Fomento Rural Los Guañacos) son muestras del resurgimiento de la actividad, de la dinámica que ha adquirido el sector y del grado de compromiso asumido por los productores para consolidar definitivamente la producción ganadera neuquina.

3. OBJETIVO GENERAL

Profundizar los logros alcanzados en la primera fase del Programa, potenciando la dinámica productiva del sector ganadero hasta la autosustentabilidad.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Alcanzar y mantener un uso eficiente y racional del recurso natural mediante sistemas de producción y manejo adecuados para cada región de la Provincia.
- Continuar incrementando el abastecimiento de carne bovina, ovina y caprina de producción local con oferta sostenida y de calidad diferenciada.
- Aumentar la cantidad y calidad de lana ovina y pelo caprino, en armonía con el uso racional del recurso natural, a través de la incorporación de tecnología apropiada y apropiable y adecuados sistemas de comercialización.

- Incrementar la demanda de mano de obra y contribuir al arraigo de la población en el medio rural.

5. RESULTADOS ESPERADOS (Ciclo 2004-2009)

- Lograr la autosustentabilidad de la producción ganadera provincial.
- Alcanzar y sostener en el tiempo el equilibrio entre el uso y la conservación del recurso natural en que se basa nuestra explotación ganadera.
- Consolidar la integración de los distintos estratos y de la cadena productiva, de la ganadería provincial.
- Crear las condiciones para proyectar la comercialización de los productos de nuestra ganadería en el ámbito nacional e internacional.

6. ORGANIZACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

a) Perfil general del beneficiario

- Productor de la Provincia del Neuquén dedicado a la ganadería bovina, ovina y/o caprina.
- Que acredite la titularidad de su hacienda mediante boleto de marca o señal actualizado.
- Que desarrolle la actividad dentro del territorio provincial acreditando su situación de tenencia de la tierra.

Las particularidades de la ganadería minifundistas de nuestra Provincia y su importancia en el conjunto del sector, hacen necesaria su clara caracterización, con la finalidad de garantizar su acceso al Programa y la equitativa distribución de los beneficios del mismo.

Por lo expuesto anteriormente se define al pequeño productor agropecuario como:

- Aquel que posee hasta 1000 unidades ganaderas menos (u.g.m) o su equivalente, como principal fuente de ingresos, según la siguiente tabla:
Una cabeza ovina o caprina = una unidad ganadera menor
Una cabeza de ganado bovino = 10 cabezas ovinas o caprinas.
- En sistemas de producción mixtos, agrícola-ganaderos, se considerará el ingreso global de la explotación, el mismo no deberá superar a los ingresos correspondientes a un productos que posee hasta 1000 unidades de ganado menor.
- Realizar en forma directa el trabajo de la explotación usando mano de obra familiar.
- Al menos el 50% de los ingresos familiares deben provenir de la explotación agropecuaria.

b) Productos y montos a compensar

Montos a compensar en bovinos, en \$/kg. en pie, según categoría y destinos:

CATEGORIA	Fuera de la Provincia	Dentro de la Provincia	Fuera de la Provincia	Dentro de la Provincia	OBSERVACIONES
-----------	-----------------------	------------------------	-----------------------	------------------------	---------------

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Terneros Hasta 200 kg	0,08 (1)	0,28		(1) Hasta el 30 de mayo de 2005
Novillitos Desde 201 kg hasta 350 kg		0,45	0,19 (2)	0,54 (2) Hasta el 30 de noviembre de 2004
Vaquillonas Desde 270 kg		0,45	0,19 (3)	0,54 (3) Hasta el 30 de noviembre de 2004
Novillos Desde 340 kg			0,30 (4)	0,65 (4) Hasta el 30 de noviembre de 2004
Vacas				0,20

Montos a compensar en ovinos y caprinos, en \$/animal en pie, según categorías con destino a faena:

CATEGORIA	Fuera de la Provincia	Dentro de la Provincia	OBSERVACIONES
Chivitos Corderos		6,00	
Caprinos Ovinos -Refugo-	4,00	4,00	

Montos a compensar en pesos (\$) por otros productos de la explotación de bovinos, ovinos y caprinos.

PRODUCTO	Esquila tradicional	Programas provinciales	OBSERVACIONES
Lana ovina	1,50	2,50	Por kilogramo comercializado
Pelo caprino	1,50	2,50	Por kilogramo comercializado
Leche bovina		150	Por animal certificado en ordeño (1)
Leche ovina/caprino		30	Por animal certificado en ordeño (1)

(1) La certificación de animal en ordeño deberá ser realizada por un técnico provincial

Compensaciones especiales

Por el término de las tres (3) primeras campañas productivas que abarca el presente Programa se abonará una “compensación especial por venta de equinos” a todos aquellos pequeños productores que acrediten fehacientemente esta operación, con la finalidad de contribuir a la disminución de la carga de los campos de pastoreo.

La compensación se fija en la suma de pesos treinta (\$) por yeguarizo vendido.

c) Período a compensar:

El Programa tendrá una duración de cinco (5) períodos productivos consecutivos, coincidentes con las campañas 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007; 2007/2008 y 2008/2009.

- d) Cronograma anual de presentación de documentación y desembolsos
Cada campaña se dividirá en dos (2) etapas a saber:

1º etapa:

Comprenderá las operaciones comerciales realizadas con ganado mayor (bovinos) para todos los estratos de productores.

El primer ciclo abarcará las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2004.

A partir del segundo, cada ciclo comprenderá las operaciones realizadas entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente.

La documentación a presentar por los beneficiarios para esta etapa de cada ciclo será recepcionada en las Direcciones Generales Regionales y Agencias Locales del Ministerio Producción y Turismo desde el 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de cada año.

Los desembolsos correspondientes a las presentaciones aprobadas de esta etapa, para cada ciclo, se realizarán entre el 15 de enero y el 15 de marzo del año posterior.

2º etapa:

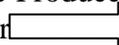
Comprenderá las operaciones comerciales realizadas con ganado menor y sus productos (lana, pelo, leche) para todos los estratos de productores.

El primer ciclo comprenderá las operaciones realizadas entre el 30 de abril de 2004 y el 30 de abril de 2005 y continuará en los ciclos siguientes por igual período.

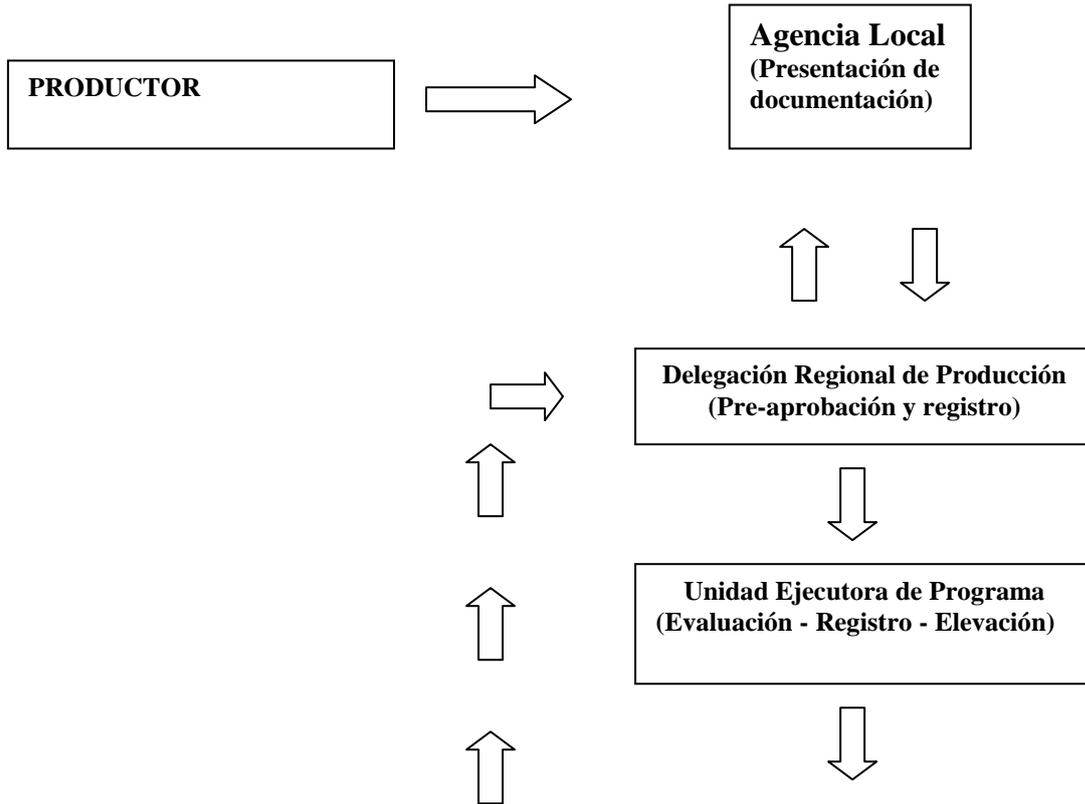
La documentación a presentar por los beneficiarios, para esta etapa de cada ciclo, será recepcionada en las Direcciones Generales Regionales y Agencias Locales del Ministerio de Producción y Turismo, desde el 2 de mayo y hasta el 30 de junio de cada año.

Los desembolsos correspondientes a las presentaciones aprobadas de esta etapa, para cada ciclo, se realizarán entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre del año de presentación.

- e) Flujograma

El Programa se ejecutará a través de las Direcciones Regionales de Producción y sus Agencias Locales, dependientes de la Subsecretaría de Pr  del Ministerio de Producción y Turismo, y la Unidad Ejecutora de Programa creada a tal fin.

Para la ejecución del Programa se aplicará el siguiente Flujograma:



f) Documentación básica y complementaria

Dirección Regional de Producción:

- Correcto llenado del Formulario**
- Opinión técnica favorable**
- Información anexa legal y completa**
- Pre-aprobación**
- Registro**

Información anexa:

- Fotocopia del Documento de Identidad (1° y 2° hoja)**
- Fotocopia de acta constitutiva (sociedades)**
- Fotocopia del poder (administradores, encargados, etc.)**
- Fotocopia de la constancia de inscripción del CUIT**
- Fotocopia del boleto de marca y/o señal**
- Título de propiedad**
- Certificación de ocupación de tierras (fiscaleros)**
- Contrato de arrendamiento**
- Documentación probatoria de venta**
- Comprobantes de venta de la producción**
 - Certificado de faena**

g) Estructura para la presentación de la documentación:

La documentación necesaria para acceder a los beneficios de este Programa podrán ser presentadas en las Agencias Locales de producción dependientes de cada Delegación Regional, a saber:

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE. CHOS MALAL

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| 1. Chos Malal | 6. Taquimilán |
| 2. Buta Ranquil | 7. Chorriaca |
| 3. Barrancas | 8. Andacollo |
| 4. Tricao Malal | 9. Manzano Amargo |
| 5. El Cholar | |

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION CENTRO. ZAPALA

- | | |
|---------------------|----------------------------------|
| 1. Zapala | 5. Bajada del Agrio |
| 2. El Huecú | 6. Va. Puente Picún Leufú |
| 3. Loncopué | 7. Mariano Moreno |
| 4. Las Lajas | 8. Las Coloradas |

DELEGACION REGIONAL DE PRODUCCION SUR. JUNIN DE LOS ANDES

- | | |
|-----------------------------------|-------------------|
| 1. Junín de los Andes | 4. Aluminé |
| 2. San Martín de los Andes | 5. Traful |
| 3. Villa La Angostura | |

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION LIMAY

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| 1. Plottier | 5. Paso Aguerre |
| 2. Senillosa | 6. Santo Tomás |
| 3. Picún Leufú | 7. Cutral Có |
| 4. Piedra del Aguila | |

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION NEUQUEN

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| 1. Centenario | 4. Rincón de los Sauces |
| 2. San Patricio del Chañar | 5. Octavio Pico |
| 3. Añelo | |

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1° Créase el Régimen de Incentivos Forestales en el ámbito de la Provincia del Neuquén, dirigido a mantener e incrementar la actividad forestal y paliar el déficit ocupacional, que se instrumentará en forma directa a través de los siguientes Programas:

- a) SUBSIDIO PARA IMPLANTACION DE FORESTACIONES COMUNITARIAS
- b) SUBSIDIO PARA IMPLANTACION DE FORESTACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
- c) SUBSIDIO PARA IMPLANTACION DE FORESTACIONES DE MEDIANOS Y GRANDES FORESTADORES
- d) SUBSIDIO PARA EL MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES IMPLANTADAS (PODA Y RALEO).

Artículo 2° Será autoridad de aplicación del presente régimen el Ministerio de Producción y Turismo.

Artículo 3° El Programa Subsidio para Implantación de Forestaciones Comunitarias contemplará el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a cubrir los costos de las tareas de plantación, orientado a los municipios, comisiones de fomento, asociaciones de fomento rural y agrupaciones indígenas de la Provincia del Neuquén. En los casos que sea necesario cubrirá también los costos de alambrado. La provisión de plantas necesarias para la ejecución de las plantaciones se realizará a través de los viveros provinciales, dependientes de la autoridad de aplicación de la presente Ley. La mano de obra necesaria para la realización de las plantaciones forestales que realicen los municipios y comisiones de fomento deberá ser aportada, prioritariamente, a través de los beneficiarios del Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional - Ley 2128 (FOCAO), y demás Programas provinciales o nacionales de contención social.

Artículo 4° El Programa Subsidio para Implantación de Forestaciones de Pequeños Productores contemplará el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a cubrir los costos de las tareas de plantación, orientado a los pequeños productores rurales de la Provincia del Neuquén. En los casos que sea necesario cubrirá también los costos de alambrado. La provisión de plantas necesarias para la ejecución de las plantaciones se realizará a través de los viveros provinciales, dependientes de la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 5° El Programa Subsidio para Implantación de Forestaciones de Medianos y Grandes Forestadores contemplará el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a cubrir los costos de las plantas necesarias para la realización de las plantaciones forestales de producción y protección que realicen personas físicas o jurídicas en la Provincia del Neuquén.

Artículo 6° El Programa de Subsidio para el Manejo de Plantaciones Forestales Implantadas (poda y raleo) contemplará el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a cubrir los costos de las tareas que demanden esas prácticas silviculturales realizadas por aquellos productores que tengan plantaciones forestales en condiciones de ser intervenidas en el territorio provincial.

Artículo 7° Los forestadores que accedan a los incentivos previstos en la presente Ley estarán obligados a incorporar la nueva mano de obra generada por los incentivos previstos en la presente, con los beneficiarios del Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional - Ley 2128 (FOCAO), y de los demás programas provinciales o nacionales de contención social y promoción de empleo, para la realización de las tareas manuales requeridas por la actividad forestal. Los porcentajes de mano de obra nueva provenientes de los planes mencionados anteriormente serán del ciento por ciento (100%) para la plantación, la poda y el raleo. Para ello, los forestadores interesados deberán presentar sus requerimientos de mano de obra ante los municipios y comisiones de fomento que disponen de los registros habilitados a tal fin.

La autoridad de aplicación resolverá la aprobación de cada plan, luego de corroborar el cumplimiento del requisito enunciado en el presente artículo.

Artículo 8° Los productores forestales que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ley deberán intervenir en las tareas de detección, prevención y control de las plagas e incendios forestales, en conjunto con los organismos nacionales y provinciales competentes.

Artículo 9° Las personas físicas o jurídicas que realicen las tareas comprendidas en los artículos 3°; 4°; 5° y 6° de la presente Ley podrán gozar de exenciones impositivas en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 10° El Régimen de Incentivos Forestales creado por el artículo 1° de la presente Ley será atendido financieramente por el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) -y en la medida de su disponibilidad financiera-, en función de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 2247 (TO Resolución 680), asignando en el primer año de su aplicación un monto de hasta pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil ochocientos veinte (\$ 4.532.820), el que será utilizado para el cumplimiento de las siguientes metas:

- a) PROGRAMA SUBSIDIO PARA IMPLANTACION DE FORESTACIONES COMUNITARIAS: mil trescientas hectáreas (1.300 ha).
- b) PROGRAMA SUBSIDIO PARA IMPLANTACION DE FORESTACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES: doscientas cincuenta hectáreas (250 ha).
- c) PROGRAMA SUBSIDIO PARA IMPLANTACION DE FORESTACIONES DE MEDIANOS Y GRANDES FORESTADORES: ocho mil cuatrocientas cincuenta hectáreas (8.450 ha).
- d) PROGRAMA SUBSIDIO PARA EL MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES IMPLANTADAS (PODA Y RALEO): mil quinientas hectáreas (1.500 ha) de la primera poda; setecientas cincuenta hectáreas (750 ha) de la segunda poda; mil quinientas hectáreas (1.500 ha) de raleo.

Anualmente la autoridad de aplicación deberá solicitar al IADEP los fondos necesarios, informando las metas a cumplir.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Artículo 11 La autoridad de aplicación enviará anualmente a esta Honorable Legislatura el listado de los subsidios otorgados y una evaluación de la marcha de los Programas.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de noviembre de dos mil cuatro.-----

Fdo.) Cr. Federico Guillermo Brollo -Presidente-

Graciela L. Carrión de Chrestía -Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Ley editada en la Dirección de Diario de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén. Por cualquier consulta dirigirse a diariosesiones@legislaturaneuquen.gov.ar

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Directora:
Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:
Mónica Beatriz Navales

Editores:
Sandra Marisa Perticone
Silveria Delia Luque
Marta Susana Allende
Rubén Antonio Rodríguez